

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
07 de Febrero de 2021
Alcance Once
Núm. 05



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_07_al11_05

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.- Circular sobre medidas sanitarias a los ayuntamientos y concejos municipales interinos del Estado de Hidalgo, a la población del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica





El uso correcto del condón, previene enfermedades de transmisión sexual

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	0497

Pachuca de Soto, Hgo.,
Febrero 05, 2021.

CIRCULAR

ASUNTO: Circular sobre medidas sanitarias

A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES INTERINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTE.

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1º, 3º, Fracción XV, 4º, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 5 de febrero de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 27,908 casos confirmados y 4,784 defunciones; tenemos ubicando a 33 municipios en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico y 51 municipios en naranja, presentando un escenario de alto riesgo en el territorio hidalguense.



La actuación de los depositarios del Poder Público se complementa con la participación social, por lo que se requiere del trabajo conjunto entre los diversos sectores. La población puede ejercer la denuncia popular para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población, en términos del artículo 60 de la Ley General de Salud.

En cumplimiento al Punto Noveno del Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2021 ya invocado, acorde al panorama epidemiológico, se requiere de la revisión y, en su caso, actualización de las medidas de protección a la salud pública.

Por lo expuesto, se modifican las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de enero de 2021, para quedar como sigue:

MEDIDAS SANITARIAS

I. Se suspenden las actividades de los siguientes establecimientos, durante el semáforo epidemiológico en color rojo:

- a) Antros;
- b) Bares;
- c) Cantinas;
- d) Centros nocturnos;
- e) Casas de juego (casinos), boliches y billares;
- f) Eventos sociales en salones de fiesta: bodas, bautizos, etc.;
- g) Juegos mecánicos, ferias y electrónicos infantiles; y
- h) Eventos de cualquier índole masivos (museos, teatros y eventos culturales).

II. Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo siguiente:

- a) Gimnasios y clubes deportivos previa cita y un máximo de aforo del 20% de su capacidad en espacio cerrado y 40% al aire libre;
- b) Restaurantes, restaurantes-bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar:
 - 1) Priorizar la venta de alimentos para llevar de lo contrario solo podrá tener el 20% de mesas ocupadas en espacio cerrado y 30% en espacio abierto;
 - 2) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y
 - 3) Horario de 7:00 a las 18:00 horas para el consumo en sitio y de 18:00 hasta 23:00 horas solo servicio para llevar.
 - 4) El comercio de alimentos en la vía pública será solo para llevar en un horario de cierre hasta las 20:00 horas.
- c) Establecimientos para el hospedaje:
 - 1) Ocupación máxima al 50% de su capacidad;
 - 2) Servicio de alimentos solo para huéspedes, observando las medidas sanitarias aplicables al giro de restaurantes;
 - 3) Las áreas comunes deberán permanecer cerradas (salones de fiesta, juegos infantiles, albercas, etc.); y
 - 4) Cumplir con los lineamientos de prevención y medidas de seguridad sanitaria de COVID-19 para el servicio de hospedaje.
- d) Plazas comerciales y tiendas departamentales:
 - 1) Priorizar la venta a través de plataformas digitales
 - 2) Aforo máximo del 25% de su capacidad
 - 3) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
 - 4) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
 - 5) No habrá servicio de probadores excepto calzado; y
 - 6) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas,



- e) Mercados, tianguis y supermercados:
 - 1) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
 - 2) Se dará prioridad a tianguistas del Estado de Hidalgo;
 - 3) Se permitirá la entrada de una sola persona por familia;
 - 4) Se instalarán filtros sanitarios en los accesos;
 - 5) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
 - 6) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
 - 7) No habrá servicio de probadores, excepto calzado; y
 - 8) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas.
- f) Centros y canchas deportivas y entrenamiento profesional al aire libre:
 - 1) En espacios abiertos solo podrán funcionar para eventos deportivos profesionales a puerta cerrada;
 - 2) En espacios cerrados no podrá haber ningún tipo de evento deportivo y
 - 3) No se permiten deportes amateur de contacto.
- g) Salones de belleza, barberías, peluquerías y estéticas:
 - 1) Solo por cita y un aforo máximo de 25% de su capacidad.
- h) Cinemas y autocinemas:
 - 1) Aforo máximo de 25% de su capacidad.
- i) Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos:
 - 1) No se permitirá su funcionamiento.
- j) Centros religiosos, iglesias y templos:
 - 1) Se permitirá un aforo del 25% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitaria; y
 - 2) Filtro sanitario en los accesos.
- k) Pueblos mágicos:
 - 1) Las actividades turísticas estarán suspendidas los fines de semana.

Las medidas sanitarias descritas se aplicarán en los siguientes municipios del Estado de Hidalgo:

- | | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1. Actopan | 9. Huasca de Ocampo | 17. Pachuca de Soto | 25. Tlahuelilpan |
| 2. Ajacuba | 10. Huichapan | 18. Progreso de Obregón | 26. Tlanalapa |
| 3. Apan | 11. Ixmiquilpan | 19. San Agustín Tlaxiaca | 27. Tlaxcoapan |
| 4. Atitalaquia | 12. Mineral del Chico | 20. Singuilucan | 28. Tolcayuca |
| 5. Atotonilco el Grande | 13. Mineral del Monte | 21. Tecozautla | 29. Tula de Allende |
| 6. Atotonilco de Tula | 14. Mineral de la Reforma | 22. Tepeapulco | 30. Tulancingo de Bravo |
| 7. El Arenal | 15. Mixquiahuala de Juárez | 23. Tepeji del Rio de Ocampo | 31. Villa de Tezontepec |
| 8. Epazoyucan | 16. Omitlán de Juárez | 24. Tizayuca | 32. Zapotlán de Juárez |
| | | | 33. Zempoala |



Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020.

Se reitera la solicitud a los Ayuntamientos y Concejos Municipales Interinos, con pleno respeto a su autonomía, la intervención como auxiliares de la autoridad sanitaria para que continúen coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las medidas sanitarias sustentadas en la presente circular, así como en los Acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Luego entonces, se observarán rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

El trabajo coordinado de los sectores de la población permitirá, desde diversos ángulos, que la situación sea superada lo más pronto posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia el día ocho de febrero de dos mil veintiuno y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las medidas sanitarias que se opongan a la presente Circular.

ATENTAMENTE

Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Hidalgo
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

